

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO - SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS.

En Concepción, a 30 de mayo de 2019, entre la Universidad Andrés Bello, RUT N° 71.540.100-2, representada por don X [REDACTED], cédula de identidad N° X [REDACTED] y por don X [REDACTED], cédula de identidad N° X [REDACTED] todos domiciliados en Av. República N° 252, Comuna y Ciudad de Santiago, en adelante "la Universidad", y la VIII Dirección Regional Concepción del **Servicio de Impuestos Internos**, en adelante el SII, RUT N° 60.803.000-K, representado por su Director Regional, señor **Jorge Ramón Lara Arriagada**, RUT N° X [REDACTED] ambos domiciliados en Bernardo O'Higgins 717, tercer piso, Concepción, actuando con las atribuciones que le confieren sus propios nombramientos y/o estatutos, se acuerda el siguiente Convenio Marco de Colaboración:

Cláusula Primera: El presente Convenio tiene como objetivo general la cooperación y el desarrollo de actividades conjuntas que faciliten el logro de los objetivos propios entre la Universidad, a través de su Escuela de Contador Auditor y el Servicio de Impuestos Internos, a partir del año 2018, con especial énfasis en el proceso de Operación Renta Año Tributario 2018 y siguientes, a partir del día primero del mes de abril de cada año.

Cláusula Segunda: Para dichos efectos, el SII, VIII Dirección Regional Concepción, dentro del marco de cooperación con la Universidad, particularmente con su Escuela Contador Auditor, Campus Concepción, ambas representadas de la manera señalada en la comparecencia, acuerdan lo siguiente:

- 1) Los alumnos de la Escuela Contador Auditor de la Universidad Andrés Bello que ésta designe, proporcionarán orientación a los contribuyentes que concurran a las oficinas de la Dirección Regional de Concepción (Sede Regional y Unidades), del Servicio de Impuestos Internos, en las instalaciones de Universidad Andrés Bello, Campus Concepción, o en algún otro lugar a convenir, para efectos de la presentación de la declaración anual de renta en aquellos casos en que exista una propuesta de declaración de parte del Servicio, contenida en la respectiva aplicación informática. El lugar para realizar esta actividad será acordada entre las partes.
- 2) La Dirección Regional Concepción del Servicio de Impuestos Internos se compromete a capacitar a los alumnos regulares de la Escuela Contador Auditor, de la referida Universidad, a fin de que éstos conozcan la aplicación informática de declaración de Renta por Internet y de esta forma puedan brindar adecuadamente la orientación a los contribuyentes durante el proceso de operación Renta, como asimismo, se compromete a capacitar en materias de educación fiscal y tributarias, las cuales serán acordadas con la Universidad.
- 3) Las actividades de orientación antes referidas se realizarán en dependencias de la Universidad, en los días y fecha acordados previamente entre las partes, y contará con el apoyo permanente de un funcionario de la Dirección Regional de Concepción quien será el encargado de responder las consultas.



- 4) Proporcionar espacios para realizar prácticas profesionales o prácticas intermedias, para estudiantes de la Escuela Contador Auditor de la Universidad Andrés Bello, sede Concepción en la Dirección Regional o en las Unidades de la jurisdicción.
- 5) Cabe indicar que los compromisos adoptados por el Servicio de Impuestos Internos quedan sujetos a la factibilidad de contar con la disponibilidad de recursos humanos y materiales necesarios para llevarlos a cabo, y este Convenio no generará obligación de pago de ninguna naturaleza por ambas partes.

Cláusula Tercera: Las actividades de capacitación futuras, serán materia de acuerdos específicos entre ambas instituciones y pasarán a formar parte del presente Convenio Marco.

Cláusula Cuarta: Para el logro de los objetivos específicos, las partes pondrán a disposición todos los recursos humanos y materiales disponibles que sean necesarios en cada caso.

Cláusula Quinta: El personal destinado por cada una de las partes para el desarrollo de las actividades conjuntas, mantendrá su situación contractual y dependencia de la institución que les haya designado, debiendo cumplir en forma normal con sus actividades habituales.

Cláusula Sexta: Las partes reconocen y aceptan el carácter reservado de toda la información de carácter confidencial de la cual tomen conocimiento por cualquier medio, desde la suscripción del presente Convenio y durante toda su ejecución, ante lo cual:

- a) La Universidad Andrés Bello está en la obligación de adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información del SII a la que tenga acceso la Institución y sus alumnos en las actividades como: Operación Renta, prácticas profesionales, durante el ejercicio del presente Convenio; sin perjuicio de las medidas judiciales que corresponda adoptar en cada caso.
- b) Por su parte, el SII debe cumplir con la obligación de mantener la reserva o secreto de la información en conformidad a la ley.

Cláusula Séptima: El presente convenio no supone compromiso económico alguno para las partes y su funcionamiento queda supeditado a la obtención de los recursos necesarios para las actividades conjuntas que se organicen.

Cláusula Octava: El presente convenio será administrado por un coordinador general en representación de cada institución. La Universidad Andrés Bello, nombra en su representación y como coordinadora general de los programas, proyectos y actividades generadas por el Convenio a la Directora de la Escuela de Contador Auditor de la Universidad Andrés Bello, la señora Maruzzella Rossi o a quien esta designe y mientras que por la Dirección Regional deberá participar de las coordinaciones el jefe del Departamento de Asistencia y/o el jefe de Grupo de Información y Asistencia. Por intermedio de ambos coordinadores generales del convenio, se canalizarán los acuerdos específicos entre las instituciones.



Cláusula Novena: El presente Convenio tendrá duración indefinida, a contar de la fecha firma del presente. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrán desahuciar unilateralmente el presente Convenio en cualquier momento, sin expresión de causa ni derecho a indemnización mediante el envío de carta certificada dirigida al domicilio de la otra registrado en el Convenio, a lo menos con 30 días corridos de anticipación a la fecha en que se desee ponerle termino, respetando en todo caso el plazo preestablecido para el desarrollo de la Operación Renta y otras actividades de capacitación y prácticas tempranas y profesionales en desarrollo.

Cláusula Décima: Las instituciones firmantes declaran firmemente ser partes independientes, no existiendo otro vínculo entre ellas que el derivado del presente acuerdo. Por ello, los profesionales que cada una de las partes pudiera requerir para llevar a cabo actividades estarán bajo la responsabilidad y dependencia de la institución, siendo de su cargo las obligaciones laborales, previsionales y fiscales derivadas de esa relación.

Cláusula Undécima: Las partes comparecientes, asimismo, se comprometen a tratar de resolver de común acuerdo las discrepancias que entre ellos surgieren, con motivo de la aplicación de este instrumento. Si no existiera acuerdo entre las partes, se entrega la competencia a los Tribunales de Justicia de Chile, dejando constancia, en el presente acto, que se establece como domicilio de ambas partes la ciudad de Concepción.

Cláusula Duodécima: El presente Convenio no autoriza a las partes para hacer uso del nombre de la institución contraparte, en avisos con fines publicitarios u otros que no sean los expresamente señalados en este Convenio.

Cláusula Decimotercera: Las partes declaran y garantizan cumplir con el Código de Ética para proveedores publicado en www.unab.cl y la normativa aplicable a la ley 20.393 de fecha 2 de Diciembre de 2009, que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, Cohecho y Receptación. Junto con lo anterior, SII se compromete a cumplir con el Modelo de Prevención de Delitos vigente de la Universidad Andrés Bello y a denunciar los hechos o actividades sospechosas que lleguen a su conocimiento a través de los canales oficiales de denuncia establecidos.

Cláusula Decimocuarta: La designación del señor Jorge Ramón Lara Arriagada como Director Regional de la VIII Dirección Regional Concepción del SII, consta en Resolución TRA N° 246/1753/2015, del 30 de octubre de 2015, del Sr. Director del Servicio de Impuestos Internos. La facultad del Director Regional de Concepción del SII para la celebración de actos y contratos se encuentra establecida en la letra o) del artículo 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo primero del DFL N°7 DE 1980, del Ministerio de Hacienda, delegada mediante resolución EX SII N° 60 de 10-07-2015.

La personería de don **X** y de don **X** para representar a la Universidad Andrés Bello, constan en Escrituras Públicas de fecha 6 de enero de 2016 y 31 de julio de 2014, ambas otorgadas en la Notaría de doña Antonieta Mendoza Escalas.





Escuela de
Contador Auditor.
Universidad Andrés Bello



Servicio de
Impuestos
Internos

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Leído y aprobado, firman por sus respectivas instituciones,

Jorge Lara Arriagada

Director Regional
VIII Dirección Regional Concepción
Servicio de Impuestos Internos

X

Universidad Andrés Bello

X

Universidad Andrés Bello

